

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.767 · 2003

CÓDIGO PENAL

Boletín Oficial, 1 de septiembre de 2003 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Código Penal

Ley 25.767

Modificación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Incorpórase como artículo 41 quater del Código Penal, el siguiente:

Artículo 41 quater: Cuando alguno de los delitos previstos en este Código sea cometido con la intervención de menores de dieciocho años de edad, la escala penal correspondiente se incrementará en un tercio del mínimo y del máximo, respecto de los mayores que hubieren participado en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Código Penal. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).